

Dicho de otro modo, ¿se aplicaba sistemáticamente la pena talional?. Si bien el texto legal puede traslucir una vez más, que la voluntad del estado esta opuesta a la desproporción de las venganzas, en este caso no podemos menos que observar que también formaliza la responsabilidad personal en el delito. Toda vez que se aplicara sistemáticamente esta medida implicaba que los *awilum* eran pasibles de mutilaciones especulares de los daños que pudieran causar a un igual.

Entonces, reflexionamos: los cuerpos no salen indemnes de las venganzas, pero, una mutilación resultante de la aplicación de una pena impuesta por el estado, adquiere tal vez carácter de estigma social. A la manera en que, desde otro contexto cultural, lo pondría M. Foucault:

“el condenado publica su crimen y la justicia que le impone el castigo, llevándolo físicamente sobre su propio cuerpo”²⁰

En fin, representaciones inevitables que nos surgen del vívido texto de la ley de Hammurabi en materia penal.

En tal sentido, interesa esta reflexión de Liverani:

“... Se tiene la impresión de que ciertas penas, que más bien parecen responder a un sentido especular que a una valoración sustancial, eran de tipo “disuasivo” y no se podían aplicar sistemáticamente sin extinguir las propias prácticas que trataban de regular”²¹

Tal vez, la venganza nunca se extinguió, pero las leyes que hemos revisado, aún en el terreno de lo emblemático, de lo disuasivo o de lo propagandístico, presentan textos de fuerza equivalente, que a nuestro parecer están expresando la plena voluntad del estado amorreo de imponerse a las antiguas prerrogativas de la comunidad, encarnadas en los *awilum* y fuertemente arraigadas en el derecho consuetudinario.

²⁰ FOUCAULT, Michel., *“Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión”*, Siglo Veintiuno Editores, Nueva Criminología y Derecho, España, 1976, p. 49.

²¹ LIVERANI, Mario, *Ibidem*, p. 329.

Identidades, desigualdades y solidaridades femeninas en la época Hammurabiana¹

María Rosa Oliver²
Eleonora Ravenna³

Resumen:

La Mesopotamia paleobabilónica se nos revela como una sociedad de gran complejidad y diversidad cultural. Esta gran complejidad vela la situación de la mujer, por lo que nos proponemos analizar un aspecto tradicionalmente silenciado por los estudios históricos: la construcción de la identidad femenina considerando la trama social donde se inscribe. Para ello, utilizamos instrumentos teóricos e interpretativos de diversos campos disciplinares tales como identidad, alteridad, género y clase que aplicamos al análisis de algunos párrafos del Código de Hammurabi, a contratos y “procesos judiciales”

Este trabajo permite pensar que la identidad femenina, en realidad, se encontraba fragmentada en múltiples grupos de pertenencia que pueden tener relación con la condición social, con lazos familiares o amorosos, de vecindad, de amistad o con las redes que se tejen en espacios cerrados y reservados como el *gagum*, entre otros grupos posibles; por lo que sería pertinente hablar de identidades femeninas construidas en función de la pertenencia.

Palabras Clave: Mujeres – Identidades – Construcción – Mesopotamia Paleobabilónica.

Abstract:

The Old Babylonian Mesopotamia appears to us as a very complex society with a great cultural diversity. This shadows the women's place.

¹ El presente artículo fue presentado, en una etapa inicial como ponencia “Las mujeres en la sociedad paleobabilónica. Algunas reflexiones sobre la diversidad cultural” en las VII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia, Neuquén, Septiembre 1999.

² Egresada - Investigadora. Escuela de Historia. CEDCU. UNR.

³ Docente - Investigadora. Escuela de Historia. CEDCU. UNR.

In this paper we want to analyze an aspect often forgotten in historical studies: the construction of female identity taking into account the social fabric where it took place.

We use theoretical and interpretative instruments from different disciplinary fields such as identity, alterity, gender and class. We use them to analyze paragraphs of the Code of Hammurabi, as well as contracts and "trials". This allows us to think that the female identity was, in fact, divided in a number of belonging groups which may deal with the social condition, the kinship, the love affairs, the neighbourhood, the friendship or with the network woven in social inside spaces as the *gagum*. So it is relevant to think of female identities as built upon the belongings.

Key words: Women – Identities – Construction – Old Babylonian Mesopotamia.

La Mesopotamia de mediados del II Milenio a.C. nos revela, a través de sus fuentes textuales, una sociedad de gran complejidad y diversidad cultural; una abigarrada madeja de relaciones sociales⁴, de status jurídicos, de prestigio social y de diferencias étnicas. El Estado en esta etapa histórica ha asumido roles de control y regulación social. Ante la complejidad y diversidad al interior de la sociedad paleobabilónica necesita recurrir a una matriz social donde hombres y mujeres se reconozcan. Apelará a la estructura parental que históricamente había operado -tanto simbólica como concretamente- para dar cohesión a la comunidad. Era la forma que esa sociedad tenía de pensarse a sí misma; se representaban también a través de esta impronta las familias reales que construían parte de su legitimidad en su asociación con las familias divinas. Es significativo que no existiera un término para designar al habitante de la ciudad (el ciudadano típico de la democracia griega no estaba presente en estas sociedades), la pertenencia se marcaba entonces como la de hijo de una ciudad (DUMU ERIDU = hijo de la ciudad de Eridu), esta peculiaridad nos da alguna pauta para comprender la dinámica interna de la sociedad tratada.

⁴ UTCHENKO, S. e I. DIAKONOFF, "La estratificación social de la sociedad antigua", en *Estado y clases en las sociedades antiguas*, Akal Universitaria, Madrid, 1982, pp. 14-15.

Una sociedad con tan intrincado tejido social, ocultaba, velaba, la situación de la mujer. Las relaciones de parentesco en que esta se hallaba inserta condicionaban su posición social; existían socialmente por su pertenencia a una familia, ya fuera por relaciones consanguíneas, "la hija de...", o por alianzas matrimoniales, "la mujer de..."⁵. La mayoría de los estudiosos consideran al poder paterno y al parentesco agnaticio -según el cual los beneficiados por herencia y condición social eran los hombres- como los parámetros que regían la estructura familiar y social. Una sociedad con tan fuertes representaciones mentales, no puede menos que asumir desde el Estado, el mandato masculino como uno de los elementos constitutivos de la dominación.

Nos proponemos en este trabajo analizar un aspecto tradicionalmente silenciado por los estudios históricos: la construcción de la identidad femenina considerando la trama social donde se inscribía. Hemos elegido como escenario la Mesopotamia durante el período conocido como Paleobabilónico, especialmente los reinados de Hammurabi de Babilonia (1792-1750) y de su hijo Samsu-iluna (1749-1712) ya que durante estos, se profundizan procesos propios del período⁶.

⁵ En el campo de las relaciones de parentesco y los privilegios sociales que benefician a algunas mujeres, hemos indagado y realizado algunas consideraciones sobre la temática: "Algunas reflexiones sobre el rol de la mujer nadtum en la sociedad paleobabilónica" en *Mujeres en escena. Historia de las Mujeres y Estudios de Género*. UN La Pampa, 2000; "Matrimonio, ¿contrato o alianza? en la sociedad paleobabilónica. Apuntes para la reflexión", en *Estado, sociedad y legalidad en la época hammurabiana*, Editorial Pro-Historia & Manuel Suarez Editor, Rosario, 1999.

⁶ En esta etapa histórica se producen mutaciones en el ámbito de lo político que nos muestran un estado sumido en un proceso de reorganización que intenta superar el colapso provocado por la caída de la III dinastía de Ur (ca. 2112-2004 a.C.). Tratando de reconstruir el mapa político se inicia una, en algunos aspectos, aparente descentralización de la gestión estatal. Las fuentes muestran la emergencia de ciertos personajes que administran tierras por fuera de las grandes organizaciones, aunque estrechamente vinculados con estas. Aparente, decíamos, porque esta forma de delegación de funciones no implica un desentendimiento total por parte del estado, el fenómeno va a estar inserto en una serie de transformaciones que modifican no sólo la organización política y económica,

Al considerar la especificidad de las sociedades antiguas como una de las premisas que conduce nuestra indagación asumimos la tarea de aguzar los instrumentos teóricos e interpretativos que nos permitan abordarla, sin caer en anacronismos o simplificaciones contemporáneas. Sin embargo es importante considerar conceptualizaciones que, provenientes de otros campos como la antropología, la sociología o el análisis del discurso, refrescan nuestra mirada.

Un concepto clave para nuestro análisis es el de *identidad*. Entendemos por tal un proceso constituido por prácticas con un significado cultural, ideológico y social claramente delimitado. En realidad, doble proceso, que incluye tanto la sensación de pertenencia, de adscripción al grupo como la atribución por los otros de ese lugar. El concepto de identidad como parte del ordenamiento simbólico de la cultura, agrupa distintas variables de análisis como la *permanencia*, relativa a la conservación o reproducción de un grupo o sector- sin

sino también la estructura familiar. Se produce un avance de la "propiedad personal" sobre la propiedad colectiva de las familias extensas, motivado por diversos factores. Por un lado, la posición preeminente de una élite integrada por los administradores de templos y palacios que tras la crisis del poder central y ante las dificultades económicas de aquellos tiempos, aprovecharon su situación para apropiarse de tierras pertenecientes a grupos familiares. Estos antiguos dependientes, beneficiarios por tanto de la concesión vitalicia de tierras a cambio de sus servicios especializados, accedieron a la perpetuidad de éstas, cuando el templo y el palacio dejaron de estar en situación de controlarlos debido a las dificultades políticas y económicas. Por otra parte, en relación a la estructura familiar se produjeron cambios en la transmisión de las tierras, ocasionados por la crisis de la familia patriarcal extensa y el auge de la nuclear lo que significó un mayor reparto de los patrimonios, bien mediante la herencia, bien a la hora del casamiento de los hijos, junto con una fuerte tendencia a la "personalización" de la propiedad. Toda esta situación, comportó el debilitamiento de los lazos de solidaridad, lo que condujo a un acrecentamiento de la servidumbre por deudas, que agravó la situación de los sectores más desfavorecidos. Unido a este esquema de situación, la inserción amorrita actúa como catalizador, favoreciendo el cambio en las relaciones sociales ya que se encontraban menos ligados por tradición y por intereses a la vieja estructura templario - palatina. Este proceso hegemonizado por la presencia amorrita alcanza su punto cúlmine con la centralización llevada a cabo por Hammurabi de Babilonia.

que esto implique que no existen cambios-, la *alteridad*, es decir, la constitución a partir de lo opuesto (que puede incluir el conflicto como parte del contraste), y la *identificación* con el otro. Estas variables toman cuerpo a través de las prácticas sociales de los sujetos⁷.

En cuanto al proceso de construcción de la identidad femenina Roger Chartier plantea que está enraizado en la interiorización por las mujeres de normas enunciadas por los discursos masculinos⁸. En este sentido parece ineludible reparar en el dispositivo -desplegado en múltiples mecanismos- que en esa sociedad garantizó o debió garantizar que las mujeres aceptaran los lugares que se les atribuyeron y que consintieran en las representaciones dominantes sobre las diferencias de género como fueron: la división de tareas, de espacios, la inferioridad jurídica y la casi total exclusión de la esfera pública⁹.

Consideramos que en este período el Estado se constituyó en el principal productor del dispositivo de control social y de

⁷ Los estudios antropológicos han trabajado profusamente todas las cuestiones que tienen que ver con la identidad y con algunas de sus formas de conformación como el concepto de alteridad mencionado, por lo que sería imposible considerarlos a todos, sólo se mencionarán algunos autores que nos permitieron acceder a ciertas precisiones teórico-metodológicas, como es el caso de AGUADO, José C. y María Ana PORTAL: "Tiempo, espacio e identidad social", en *Alteridades I*, Universidad Autónoma Metropolitana División Ciencias Sociales y Humanidades, México, 1991. 1(2) p. 31-41; FALONIER PARKER, Ricardo "La emergencia de la identidad étnica a fin del milenio ¿paradoja o enigma?", en *Alteridades I*, op. cit. Son fundamentales para nuestra área de investigación los trabajos de DE BERNARDI, Cristina "Identidad étnica, poder y religión en la Mesopotamia sumero-acadia", en *Anuario 17*, Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 1996; "Identidad étnica y poder estatal en la Mesopotamia del III milenio a.C. Problemas de reconstrucción histórica" en *Estudios de Asia y Africa* 106, Vol XXXIII, Mayo-Agosto, Nº 2, El Colegio de México, México, 1998.

⁸ CHARTIER, R., "Historia, Lenguaje, Percepción", en *Historia Social* nº 17, otoño, 1992, pp.97-103.

⁹ Ver nuestro trabajo: "Mujeres en la Mesopotamia Hammurabiana: espacios atribuidos y conflictividad". Actas de las VI Jornadas de Historia de las Mujeres y I Congreso Iberoamericano de estudios de las mujeres y de género, *Voces en conflicto, espacios de disputa*, Buenos Aires, Fac. de Filosofía y Letras, UBA.

intervención en la reproducción social, donde las mujeres eran participantes necesarias, en el espacio del mandato masculino por excelencia. Algunos de estos elementos están presentes en una fuente de inestimable valor: el código de Hammurabi¹⁰, que en realidad no es una compilación de todo el derecho vigente, ni una herramienta referencial para los jueces, sino que se trata de una recopilación de sentencias de índole consuetudinaria que presentadas como el “deber ser” de la sociedad se convirtieron en una fuerte “propaganda” del propio Hammurabi. El análisis de algunos de sus párrafos, nos posibilita detectar un profundo interés del Estado por ordenar aspectos de la existencia social que de forma directa o indirecta regulaban la vida de las mujeres. Reflexionar sobre las sanciones que se aplicaban a las mujeres que infringían las normas, nos permitirá reconstruir en parte cuáles eran los lugares por excelencia, que les eran atribuidos en esta sociedad.

Otros documentos como cartas, contratos matrimoniales nos muestran una visión distinta, no cristalizada como la mencionada anteriormente. A través de esta documentación, es posible reconstruir algunos aspectos de sus protagonistas, sin olvidar que la escritura nos está mostrando, en general, las singularidades, lo que sale de lo común, no la norma, sino su ruptura y por eso mismo la importancia de registrarlos por escrito.

La mayor producción textual tiene origen estatal, por ello sólo percibimos algunas “voces” aisladas de ciertos sectores sociales asociados al poder político, donde algunas mujeres poseen ciertas prerrogativas. Pero, ¿qué ocurre con el inmenso caudal de las sin voz, de las mujeres del común?. Conocemos su presencia, pero se encuentra velada, obturada a nuestra mirada. Los documentos permanecen habitualmente mudos, silenciosos con relación a ellas. En estos silencios, entre lo dicho y lo no dicho, intentaremos encontrar resquicios, indicios que nos permitan comprender las condiciones en que vivían la mayoría de ellas, y no sólo las que precisamente por su condición privilegiada, han dejado su huella en el registro escrito.

¹⁰ Utilizamos la transliteración y traducción de ROTH, Martha, *Law collections from Mesopotamia and Asia Minor*, Scholars Press, Atlanta, 1995.

Identidad: alteridad, identificación y permanencia

Hemos dado algunas pistas, señalamos la complejidad y diversidad al interior de la sociedad, las desigualdades sociales y de género, comenzamos a vislumbrar un universo de análisis que tiene a las mujeres como protagonistas.

¿Cómo comenzamos a desbrozar, y encontrar a las mujeres en esta sociedad? Lo textual nos muestra mujeres que salen a la luz por diversas cuestiones: delitos, regulaciones, excepciones, etc. Algunos de estos acontecimientos se ven reflejados en código de Hammurabi cuando trata de pautar relaciones entre personas que de alguna manera están asociadas a la administración estatal, en este caso a la jurisdicción del templo, que en esta etapa histórica, era una rama más -aunque muy importante- del estado. Aquí se percibe, entre otros casos, el intento de regular situaciones en que se encontraban involucradas las *naditums*. Estas eran mujeres que habían nacido en el seno de familias muy ricas; entre ellas había princesas, desde hijas de oficiales del templo y militares hasta miembros de la alta burocracia como administradores de ciudades, escribas ricos, jueces y adivinos; para todos estos personajes era muy importante que por lo menos una de sus hijas se vinculara al *gagum*¹¹. Se destacaban como figuras alto de prestigio social, encargadas de transacciones en las que la tierra, el medio de producción más importante en esa sociedad, estaba involucrada. Sin embargo estos privilegios estaban condicionados por la prohibición de engendrar; en algunos casos explícitamente se les prohibía tener relaciones sexuales, como en los templos de Sippar o de Nippur, esto no parece tan claro en el templo de Marduk, en Babilonia, ya que en ese en particular, podían casarse aunque no concebir. Los párrafos del código transcritos a continuación, nos permiten percibir esta doble situación:

§ 144: “Si un hombre ha tomado (en matrimonio) a una *naditum* y si esta *naditum* le ha dado una *antum* a su marido y él ha tenido (con la *antum*) hijos; si este hombre se propone tomar en matri-

¹¹ El *gagum* es definido por el Chicago Assyrian Dictionary como “edificio o sección del distrito del templo reservado a las mujeres *naditu*”.

monio una *šuetum*, no se lo autorizará; él no podrá tomar en matrimonio a una *šuetum*"

§ 145: "Si un hombre ha tomado (en matrimonio) a una *naditum* y (si) ella no le hubiere procurado hijos y si él se propone tomar (en matrimonio) a una *šuetum* este hombre podrá tomar (en matrimonio) a una *šuetum*; él podrá hacerla entrar en su casa. Esta *šuetum* no se considerará en pie de igualdad con la *naditum*".

§ 146: "Si un hombre ha tomado (en matrimonio) a una *naditum* y si ella ha entregado una *antum* a su marido y (si ella) le ha dado hijos [literalmente a traído al mundo hijos] (si) seguidamente esa *antum* quiere estar en pie de igualdad con su ama [señora, dueña], como ella ha tenido hijos, su ama no podrá venderla; ella le impondrá la marca de la servidumbre y la contará con los demás esclavos"¹².

En estos párrafos se puede visualizar la diferenciación entre la *naditum* y la *šuetum* y la *naditum* y la *antum* (esclava). En las dos primeras categorías de mujeres, ambas tenían peculiaridades que las diferenciaban del resto, compartían su relación con el *gagum* -las dos habían sido consagradas a éste-, la *šuetum* en un papel de subordinación, en algunos casos hasta podían ser hermanas de *naditums* o adoptadas y destinadas a parir los hijos que aquellas no debían. Las *naditums*, muchas veces consideradas como sacerdotisas, parece que no cumplieron funciones relacionadas con el ritual, sino que como hemos planteado, desarrollaron importantes actividades económicas, transacciones mercantiles, compraventa, etc., lo que les permitió ocupar un lugar de privilegio y paridad con los hombres dentro y fuera del *gagum*; pero también tuvieron interdicciones como la de no engendrar hijos propios, aunque sí podían adoptar o destinar una *šuetum* o una *antum* para este fin¹³.

Es la *alteridad*, la que está presente aquí, como el lugar de constitución de los sujetos, como lo opuesto al otro. La visión

¹² ROTH, Martha, *op.cit.*

¹³ Ya hemos trabajado esta temática en: OLIVER, M. R. y E. RAVENNA: "Algunas reflexiones sobre el rol de la mujer *naditum* en la sociedad Paleobabilónica", *op. cit.*

especular antagónica se opone primero al hombre, pero la *naditum* puede diferenciarse también del resto de las mujeres, ella no podía engendrar, y desde el poder se la compensaba, podía imponer ciertas condiciones; marcando estas diferencias, el lugar de la otra era el de la subordinación, así fuera la que engendrara los hijos que la *naditum*, no podía o no debía darle al esposo. El marido en cambio, consideraría a aquella, su mujer, la madre de sus hijos, su compañera de lecho. Pero ni la *antum*, ni la *šuetum*, podían osar considerarse en igualdad de condiciones con la *naditum*, que de todos modos conservaba sus prerrogativas. Se observa aquí, que la *naditum* se reservaba el derecho de decisión: si ella otorgaba a su esposo una *antum* como compañera de lecho y posiblemente madre de sus hijos, éste no podría tomar una segunda esposa.

La desigualdad jerárquica, ya presente en la relación *naditum-šuetum* se transforma en desemejanza total ante la *antum*, con ésta la oposición es completa. Ante la pretensión de la *antum* de ser considerada como una igual o superior a su ama, se le impondría un castigo, un signo de esclavitud, una marca -no sabemos cuál, algunos autores, infieren que pudo ser, rapar la cabeza o una parte de la cabeza, otros aluden a una doble marca o señal (puesto que ya era una esclava; en realidad no hay elementos que permitan esta interpretación)- y sería considerada junto con los demás esclavos, aunque no se la podría vender porque debía cuidar a los hijos. En esta situación plasmada en el código de Hammurabi la solidaridad de género, que se desarrollará más adelante, queda relegada, y lo que prima es la condición social de la mujer. El hombre, en este caso, ve reducida su capacidad de decisión, lo que nos lleva a repensar el rol de esta mujer *naditum*, que era casi una anomalía en esta sociedad, ya que la situación generalizada de la mujer se encontraba muy lejos de la toma de decisiones en cuestiones que la involucraban directamente.

El caso de la *naditum* es paradigmático para comprender el concepto de *identificación*, ya que cuando la jerarquía social lo impone o lo justifica, se saltan las barreras de género y se produce esta compenetración de las condiciones de hombre y mujer. Un aspecto que nos muestra la excepcionalidad del caso de la *naditum*, es el hecho de que, a pesar de que en la sociedad

paleobabilónica las mujeres no heredaban bienes inmuebles ni podían disponer de ellos, existen contratos de compra-venta que las tienen como protagonistas. El que analizaremos a continuación revela a dos mujeres que disponen de un bien inmueble, una como vendedora y otra como compradora, lo que nos está hablando de una ruptura de la norma consuetudinaria en beneficio de dos *naditums*

al lado de la casa (É) de [
la hija de Er[i...]
y al lado de la casa de Idin-mu-[...]
lindando por su lado pequeño con la gran calle
y por su otro lado con Bizi'Unna
de Eli-eressa una naditum de Šamaš
y Nidnat-dSin su hermano
Ina-libbi-er šet una naditum de Šamaš
hija de Šarrum-Adad
con su anillo de plata ha comprado
Por su precio total
2/3 de mina y 1 sekels de plata
ella ha pagado
Su negocio ha concluido, su corazón está satisfecho
 A continuación el juramento por los dioses seguido por la fórmula de larga vida al rey Samsu-iluna y la lista de los testigos¹⁴.

La tablilla donde se encuentra registrada esta transacción no está completa, por eso desconocemos las dimensiones del inmueble, puede haber sido desde una pequeña huerta hasta una gran propiedad¹⁵, pero fueran cuales fueran estas dimensiones, la operación, señala esta identificación; estas mujeres operaban de igual a igual con un hombre, su hermano. Tradicionalmente se consideraba que las *naditums* eran consagradas al *gagum* para evitar la división del patrimonio. Cuando éstas morían, eran el padre o los hermanos los que se beneficiaban con el retorno de

¹⁴ “Venta de una casa en Sippar, año IX de Samsuiluna”, en AMBAR M. y M. STOL, *Textes de l'Époque Babylonienne Ancienne III*, LXXXV, Vol N° 1, 1991.

¹⁵ El término sumerio É figura en la tablilla y en el texto normalizado, la traducción es casa que puede significar tanto una unidad productiva doméstica, una gran propiedad o una casa-habitación. Por el contexto en que está planteada la situación parece referirse a esta última.

los bienes y propiedades a la familia. Este lugar que les es destinado por los hombres, posee resquicios, ya que en muchos casos dejaban herederas dentro del *gagum*, rompiendo de alguna manera con el dispositivo masculino. No conocemos la intención de esta *naditum* al adquirir la É, estas mujeres parece actuar en igualdad de condiciones con el hombre, no se visualizan diferencias, ni beneficios especiales para ninguno de los intervinientes; pero podría pensarse en una disponibilidad de la herencia como la planteada anteriormente.

Si reflexionamos sobre las condiciones de *permanencia*, de cohesión de esta sociedad, observamos que las redes de relaciones de parentesco, los vínculos que se establecían a partir de las formas en que se estructuraban las alianzas matrimoniales¹⁶ dan la tónica de la reproducción y conservación de los grupos sociales a los cuales tenemos acceso a través de la escritura. En el código de Hammurabi, que cristaliza el derecho consuetudinario, se puede visualizar el intento por parte del estado de registrar y homogeneizar algunas situaciones que son de práctica común, así como el deseo de generalizar algunas que no lo son tanto. Esto se evidencia sobre todo en una cuestión que aparece recurrentemente tanto en el código, como en procesos y contratos matrimoniales: la posibilidad de la mujer de decidir ella misma la disolución del matrimonio. Veamos primeramente los parágrafos del código que lo mencionan:

§ 142: *Si una mujer ha tomado aversión a su marido y le dice “tu no me tendrás más”, una investigación se realizará sobre su persona en su distrito. Luego, si ella puede probar que no ha cometido falta, si por otra parte su marido ha salido y la ha descuidado grandemente, esta mujer no es culpable, ella tomará su dote y se irá a la casa de su padre.*

§ 143: *Si ella no fue cuidadosa y fue salidora, dilapidó la casa, desacreditó a su marido, a esta mujer se la arrojará al agua.*

De esta manera se registra el problema: en el primero de ellos aparece la posibilidad de disolución por iniciativa de la mujer,

¹⁶ Para mayores datos ver nuestro artículo OLIVER, M. R. y E. RAVENNA: “Matrimonio: ¿contrato o alianza en la sociedad Paleobabilónica? Apuntes para la reflexión”, *op. cit.*

siempre y cuando pudiera probar que su conducta fue respetable ante una indagatoria que se realizaba en su *babtum*¹⁷ tratando de confirmar o no sus dichos. El segundo de los párrafos mencionados es el caso en que se le prueba a la mujer su mala conducta, sus salidas, el descuido del hogar. En este caso se plantea explícitamente que se la arrojará al río, algunos autores comparan este castigo con el de adulterio, pero esto no queda claro. Si pensamos el código como una sistematización de la casuística y de lo consuetudinario, aparece como una característica general en esta sociedad que la mujer deba probar su buena conducta.

Por su parte otro tipo de documentación como los contratos matrimoniales permiten observar situaciones similares a las planteadas en el código, ahora sin la consideración de la conducta impropia de la mujer, sino ante su simple deseo de disolver el lazo conyugal. Esto nos remite a una situación ambigua; estamos planteando que el hecho de la escritura implica una anomalía, una ruptura de la norma, ¿cómo comprender, entonces, esta necesidad de reforzar a través del contrato escrito esta cuestión? ¿Era quizá algo asiduo que las mujeres dijeran a sus esposos ¡Tú no eres mi esposo!, o esta referencia, como interpretan algunos autores, se refiere a la negativa del débito conyugal, el de sostener relaciones sexuales?

Por otra parte, para complejizar aún más la situación encontramos otros contratos donde lo que se está preservando, por el contrario, es la paridad de derechos entre los cónyuges. Tal vez lo que se deba pensar es que existen modalidades y matices que tienen que ver con tiempos y espacios diferentes. Es posible rastrear costumbres no tan rígidas que involucraban masivamente

¹⁷ Las grandes ciudades podían ser divididas en distritos o barrios llamados DAG.GI, A en sumerio y *babtum* en acadio. La palabra *babtum* es la forma femenina de *babu* (puerta), que sugiere tanto que cada puerta de la ciudad daba acceso a su propio *babtum*, como que el acceso a esas áreas residenciales estaba controlada por puertas que se hallaban dentro de la ciudad. Los oficiales del barrio, podían advertir y conformar cortes y audiencias sobre asuntos relacionados, por ejemplo con el estado de los edificios. Los residentes del barrio podían ser llamados para investigar la conducta y la castidad de una mujer que pretendía repudiar a su esposo. Para una síntesis con respecto a jueces y cortes ver GREENGUS, S., "Legal and Social Institutions of Ancient Mesopotamia", en SASSON, J. (ed) *Civilizations of the Near East*, Macmillan Library, New York, 1995, pp. 469-480.

a la sociedad mesopotámica, es probable que los hábitos de disolución hayan sido comunes a hombres y mujeres, antes que se fueran afianzando las prerrogativas masculinas y una vez extendidas estas condiciones, se agudizaron las diferencias.

Para poder comprender por qué algunos contratos escritos profundizaron la situación de desventaja para la mujer y otros por el contrario la preservaron de ella, debemos preguntarnos cómo operaba la desigualdad social, ¿quiénes eran las mujeres que se beneficiaban con la cláusula de paridad del contrato? Dadas las condiciones generales de la sociedad y la documentación escasa y sesgada en relación a la cantidad lógica de situaciones que deben haberse producido, deducimos que sólo el sector femenino que tenía acceso a estos beneficios por sus lazos de parentesco, es el que quedaba registrado por escrito, sólo las que pertenecían a los sectores privilegiados. A continuación transcribimos un contrato de matrimonio, con estas características, para una mayor comprensión de lo expuesto:

Mes de Nissan,

28 año de Samsu-iluna rey

Ama-Sukkal hija de Ninurta Mansum, ha sido tomada en matrimonio por Enlil-Issu - el gran sacerdote de Enlil- hijo de Lugal-Azida.

Ama-Sukkal ha traído a Enlil-Issu, su marido 19 sheckels de plata (como dote=seriqtum)

Si Enlil-Issu alguna vez dijera a Ama-Sukkal su mujer "No eres más mi esposa" deberá devolver los 19 sheckels de plata (o sea la dote o seriqtum) y también tendrá que pesar ½ mina de plata (equivalente 250 grs de plata= ½ kg.) como indemnización por repudio

Por otro lado, si alguna vez Ama-Sukkal dijera a Enlil-Issu, su esposo "Tu ya no eres mi esposo" Le deberá dejar los 19 sheckels [correspondientes a su dote o seriqtum] y deberá también pesar ½ mina de plata¹⁸.

En mutuo acuerdo han jurado juntos por el rey.

A continuación los nombres de 8 hombres y 2 mujeres, el escriba y el notario, precedido de la firma y sellado, 2 veces cada dos sellos¹⁹

¹⁸ [20 sheckels = 166 grs. de plata. 1 mina de plata= 60 sheckels= ½ kg. de plata. ½ mina de plata= 30 sheckels= ¼ kg. de plata.

¹⁹ DOSSIN, G. (comp.), "Melanges d'Assiriologie (1934-1959)", en *Akkadica*, Supplementum I, Ed. Peeters, Leuven, s/f (C.f. Revue d'Assiriologie 42, 1948 pp. 113-124).

Se pueden extraer algunas inferencias de este contrato en el sentido esbozado: las dos familias que establecen la alianza matrimonial son muy importantes, la jerarquía de la familia de la mujer puede constatarse por el nivel social del hombre, sacerdote principal de Enlil. Esta posición le permite a la mujer plantearse paridad de condiciones con respecto a su esposo, ya que en los dos casos la indemnización es una compensación en metálico.

Esta permanencia que señaláramos permite matices que se explican por la jerarquía social, las condiciones más duras se les imponen a los más desfavorecidos.

¿Solidaridades de género o de clase?

El contrato de matrimonio aludido tiene su correlato en el proceso de disolución del mismo. Reunimos las dos puntas del ovillo, por un lado pudimos rastrear la concreción de la alianza y por otro nos encontramos con la indagatoria que se le realiza a *Ama-Sukkal* en el *babtum*, para poner fin al matrimonio.

Las solidaridades se evidencian entre las integrantes de un *babtum* de la ciudad de Nippur, son las vecinas de *Ama-Sukkal* las que testifican a favor de ella en el proceso que transcribimos a continuación. En el contrato citado *supra* hay una cláusula que la preservaba, ella podía optar por la disolución del matrimonio, perdiendo su dote y aportando una indemnización, pero, a pesar de ésta debía someterse igual que cualquier mujer a una indagatoria sobre su conducta que se realizaba en una de las puertas de la ciudad ante la estatua del dios Ninurta, que es frente a quien los testigos debían jurar y realizar su testimonio.

*El arma del Dios Ninurta
ha venido a emplazarse a la "Puerta",
Luego, las mujeres (designadas como) sus
testigos se han presentado.*

*De los insultos que Ama-Sukkal [esposa]
habría dirigido a Enlil-Issu [esposos]
ellas no están convencidas;*

Por el contrario, de los ultrajes y de los malos tratos

de Enlil-Issu a su respecto;

ellas lo han convencido a él

Después de lo cual Enlil-Issu ha hecho la declaración siguiente:

¿Pueden Uds. convencerme aún más que ahora?

Aún así yo no quiero tenerla más por esposa

Que se me fuerce (por contrato)(?)

apagar.

(siguen los nombres de 9 testigos y la fecha)²⁰

Aparentemente nuestros protagonistas no vivían en armonía conyugal, el esposo *Enlil-Issu* decide enfrentar a su esposa *Ama-Sukkal*, ante los jueces; la acusa de haberlo ofendido. Pero las mujeres que han sido citadas por el tribunal como testigos declaran ante el dios Ninurta, representado en el proceso por su imagen, que ellas nunca han observado a *Ama-Sukkal* injuriar a su marido, sino que es él, por el contrario, quien ultraja y maltrata a su mujer. *Enlil-Issu* al no poder sostener sus argumentos, por los testimonios presentados, se declara dispuesto a repudiarla y se compromete a pagar la indemnización prevista en el contrato de matrimonio. Este punto está presente en el contrato de matrimonio, *riksatum*, que en este caso, como hemos visto, impone condiciones de casi paridad para ambos contrayentes.

Las relaciones de vecinazgo poseían una conformación cercana a las relaciones de parentesco. Según Elisabeth Stone, en base a sus estudios desarrollados en Nippur, "... los vecinos estaban frecuentemente emparentados, aunque no de una forma tan directa como para que pudiera aparecer en su patronímicos"²¹. Las redes de relaciones²² que se tejían en la ciudad, podían estructurarse con características semejantes a

²⁰ Pritchard, J. (comp), *Ancient Near East Text Related to the Old Testament*, Princeton University Press, 2nd ed., 1955, p. 219.

²¹ STONE, E., *Nippur Neighbourhoods*, The Oriental Institute of the University of Chicago, 1987.

²² Los estudios sobre redes sociales son muchos e importantes destacándose entre otros los trabajos de BOTT, E., *Familia y Red social*, Madrid, 1990; MITCHELL, J.C., *Social Networks in urban situations*, Manchester, 1969; LEVI, G., *Sobre Microhistoria*, Ed. Biblos, Buenos Aires, 1994 y *La Herencia inmaterial*, Ed. Nerea, Madrid, 1990.

aquellas, podemos conjeturar que la activación de la red se realizaba entre pares de la misma condición social, pero no lo podemos afirmar. Sabemos que son sus vecinas las que testifican a su favor, los vínculos parecen significativos pero no conocemos si son simétricos o asimétricos, es decir, si existe una reciprocidad o una jerarquía en el vínculo. Una persona puede estar obligada con otra por amistad, parentesco, por asistencia económica o por lazos de solidaridad de género entre otras posibles interrelaciones.

No podemos aclarar totalmente la disyuntiva de la que partimos en este apartado - ¿solidaridad de género o solidaridad de clase?, pero si tomamos en cuenta los ejemplos anteriores, vemos que no parece ser la solidaridad de género la privilegiada. Estos casos, nos dan ciertas pautas, de que la jerarquía social está determinando muchas de estas situaciones.

Algunas reflexiones finales

A través del recorrido propuesto hemos encontrado indicios que nos permiten repensar esta relación de la desigualdad de género imbricada en la desigualdad socio-cultural. Encontramos algunas mujeres que se benefician con su posición social, beneficios que quizá les otorga el consentimiento con el que respondían a los mandatos masculinos o la aceptación de los lugares que estos les atribuían. Las *naditums*, sobre todo, poseían privilegios, algunos otorgados y otros contruidos por ellas mismas, que no son devueltos ni compartidos con sus congéneres más desposeídas como la *amtum* (esclava), por ejemplo. El otro caso presentado, no es tan claro, aquí se relacionaron mujeres a través de lazos de vecinazgo que no nos permiten conocer su condición social. De todas maneras una sociedad jerarquizada como la que presentamos, con un entrecruzamiento de relaciones sociales abigarradas muy posiblemente se reproduzca profundizando las diferencias, y las mujeres no permanecen fuera de este estado de cosas.

Reflexionar sobre la construcción de una identidad femenina nos permitió comprobar que en realidad esta se encuentra fragmentada en múltiples grupos de pertenencia

que pueden tener relación con la condición social, con lazos familiares o amorosos, de vecindad, de amistad o con las redes que se tejen en espacios cerrados y preservados como el templo, entre otros grupos posibles. Lo que nos permitiría hablar de identidades femeninas construidas en función de estas pertenencias.

Hemos rasgado sólo un pequeño velo de los que nos separan de las simples mujeres, de su cotidianidad, de sus cotilleos, de sus trabajos, de su explotación, pero considerar su presencia, ir en su rescate, vale el intento.